

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 3 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.979

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1280

Mendoza, 30 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 48.842-R-84-01028 caratulado: «Reyna Pujol, Amalia Olinda-Jubilación Ordinaria», en el cual la peticionante interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 762/98, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que en el aspecto sustancial, no le asiste razón a la recurrente, pues por vía del Recurso de Alzada no es revisable la valoración de cuestiones de hecho, que son atribución exclusiva del Organismo con facultad de decisión, salvo que exista evidente arbitrariedad, situación que no se da en estos actos (Artículo 185 de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo de Mendoza).

Que el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Amalia Olinda Reyna Pujol ha sido presentado fuera de término, por lo que no es admisible formalmente.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 51 del expediente N° 48.842-R-84-00020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 47

del expediente N° 48.842-R-84-01028 por la señora Amalia Olinda Reyna Pujol contra la Resolución N° 762/98 que en fotocopia se agrega a fs. 45 del citado expediente, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1281

Mendoza, 30 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 73.065-R-94-01100 en el cual el señor Vicente Roberto Rivero, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -Sargento Primero- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 24-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 32, registra 29 años de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses

a la baja según informe de fs. 35 y encasillamiento respectivo de fs. 35 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 40/41, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 42 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Vicente Roberto Rivero, L.E. N° 8.031.828, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 35 vta. del expediente N° 73065-R-94-01100 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	7.685
RESOLUCIONES	
Departamento General de Irrigación	7.686
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.688
Convocatorias	7.692
Irrigación y Minas	7.694
Remates	7.694
Concursos y Quiebras	7.712
Títulos Supletorios	7.715
Notificaciones	7.716
Sucesorios	7.722
Mensuras	7.724
Avisos Ley 11.867	7.726
Avisos Ley 19.550	7.727
Licitaciones	7.728

aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 26 años Antigüedad, 098: 86,06% zona 000: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 26 años Antigüedad, 098: 36% Zona 000: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 50%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Vicente Roberto Rivero, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Resoluciones

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 305

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto: Expediente Nº 105.001-OS-8-L caratulado: Luna, Francisco Alberto y otro s/Permiso para perforación; (T-L-15-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 de autos se presenta el Sr. Gabriel Lizana y solicita ampliación de un permiso para uso de aguas subterráneas provenientes de la perforación empadronada bajo el Nº 680 del distrito El Divisadero, Dpto. Santa Rosa para un inmueble de su dominio constante de 14 ha. 6021,83 m2, colindante calle pública de por medio con el inmueble de su propiedad que registra una superficie de 23 ha. 3273,21 m2, en la que ubica la perforación aludida, y que originó oportunamente estas actuaciones por parte de los Sres. Luna; la titularidad del presentante sobre los fundos que se mencionan, se encuentra debidamente acreditada con copias de escrituras traslativas de dominio que glosan a fs. 12/14 y vta. y 16/18 y vta., con sus respectivas copias de plano de mensura

Que a fs. 20 obra inspección técnica llevada a cabo en las propiedades de referencia, de la que surge la constatación del abastecimiento de uso para riego que efectúa la perforación, proveyendo de dotación al inmueble colindante, del cual la mitad de su hectareaje se encuentra en pie de cultivo, informe avalado a fs. 30 y 37 por la Dirección de Planificación Hídrica, que sugiere se de curso al pedido de ampliación;

Que a fs. 38 el Dpto. Catastro de Aguas elabora el proyecto de empadronamiento de la ampliación solicitada, cuya aprobación está sujeta al pago de la acordada respectiva; y según surge de las constancias de fs. 32, 39 y 40, el presentante ha satisfecho las exigencias de pago de canon por agua subterránea y ha repuesto los sellados correspondientes;

Que por lo expuesto, meritado

el informe de la Dirección de Investigación y Planificación Hídrica, y conforme lo normado por las leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto. Nro. 1.839/74 y Resol. Nº 563/75 de Superintendencia, procede resolver haciendo lugar al pedido del Sr. Lizana, otorgándose concesión definitiva a la perforación Nº 680, teniendo en cuenta su condición de permisionaria, y por el mismo acto administrativo, disponer la ampliación de la misma por la superficie solicitada;

Por ello, y en uso de las facultades consagradas por el Art. 4º inc. b) de la Ley 4.036;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Otórgase título de concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas provenientes de la perforación registrada en el Organismo bajo el Nº 680 del Dto. El Divisadero, Dpto. Santa Rosa, expte. Nº 105.001, sin perjuicio de terceros, en virtud del reconocimiento del uso existente, conforme al Art. 37º de la Ley 4.035 y 49º de la Ley 4.036 y demás especificaciones técnicas, para uso agrícola, al titular y por las superficies que se detallan a continuación:

Perforación Nº 680 - Pulgadas: 10" - Volumen: 250.000 l/hora. Concesión: 37 ha. 9.295,04 m2. Titular: Gabriel Lizana. Superficie: 23 ha. 3.273,21 m2. Nom. Cat.: 11-99-00-1200-610460. Usuario: Gabriel Lizana. Superficie: 14 ha. 6.021,83 m2. Nom. cat.: 11-99-00-1200-650500.

2. Déjase sin efecto el permiso existente registrado actualmente en el Organismo, que responde a la concesión otorgada por el dispositivo precedente.

3. Superintendencia deberá implementar el registro en legal forma, y requerir oportunamente la presentación de dos (2) copias de plano de mensura de la fracción usuaria actualizadas, conforme las disposiciones establecidas por Resol. Nº 1282/84 del H. Tribunal Administrativo y Decreto Nº 1300/69.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese al Poder Ejecutivo Pro-

vincial y Cámaras Legislativas, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos establecidos en las Leyes Nros. 4.035 y 4.036.

Carlos E. Abihaggle

Superintente Gral. Irrigación

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

3/6/7/9/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 323

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto: Actuaciones s/n originarias de la Dirección de Recaudación y Financiamiento; (T.D.81.1999), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 de autos Superintendencia propicia la modificación de la Resolución Nº 286/95, que rige el sistema de registración anual de oferta y demanda hídrica en toda la Provincia, para la reasignación de los excedentes de agua;

Que en autos corren agregados varios proyectos de distinto contenido y a fs. 16/17 glosa una última redacción, cuyos términos comparte este H. Cuerpo;

Que la propuesta referida, en general mantiene el régimen establecido por la Resolución Nº 286/95; las modificaciones propuestas tienden a posibilitar su aplicación en periodos menores a los doce meses, con un mínimo de 3; norma la reasignación de oficio del recurso en los casos en que se constate la existencia de propiedades abandonadas, y sus propietarios no hayan podido ser ubicados, previa notificación por edictos. Asimismo se incluye la modificación del procedimiento de reasignación del recurso, tornándolo el existente por uno más eficaz, a realizarse en un acto público que asegure la participación de los interesados; finalmente la propuesta también establece la tributación a pagar por el titular de la concesión ofrecida, en concepto de mantenimiento de la registración, pre-

cisa el canon que pagará el demandante y los requisitos, plazos y demás condiciones del sistema;

Que este H. Cuerpo estima que la propuesta que corre a fs. 16/17 permitirá contar con un procedimiento más ágil y transparente que permita reasignar los excedentes hídricos; tiende a la optimización de la asignación del agua, distribuyéndola entre quienes producen, sin lesionar los derechos de los concesionarios empadronados; evita la generación de deudas que se tornan impagables en los casos de propiedades abandonadas y tiende a eludir el manejo del agua por fuera de la normativa legal vigente; por lo que este H. Cuerpo estima procedente aprobar el proyecto antes referido;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Modifícase a partir de la fecha de la presente Resolución, el sistema de registración de demanda y oferta hídrica, que tendrá vigencia en toda la Provincia, respetando las particularidades de cada cuenca y la organización de cada Subdelegación de Aguas.

2. Dicha registración tendrá como fin determinar los excedentes de agua, para su reasignación a través del sistema de habilitación de registros de oferta y demanda hídrica.

3. Las Inspecciones de Cauce deberán llevar el Registro de uso de Agua (R.U.A.) cumplimentando los formularios que como Anexos I y II, forman parte de la presente. Las Subdelegaciones, las Inspecciones y las Asociaciones de Inspecciones darán la apoyatura necesaria para el cumplimiento de tal fin. Previo a la inscripción, las Inspecciones de Cauces deberán exigir al oferente la acreditación de la titularidad de la concesión.

En dicho registro se consignarán los usuarios (detallando Código, Padrón Parcial, categoría, etc.) que no harán uso de las dotaciones por un periodo mínimo de tres meses y hasta doce meses y las solicitudes de suspensión de ejer-

